

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL...

Por un año. . . . 50
Por seis meses. . . 50
Por tres id. 17

Se suscribe a este periódico en la Imprenta de Gutierrez e hijos calle Nueva, esquina a la de S. Juan, núm. 72. También se hacen toda clase de impresiones con la mayor economía.

Por un año. . . . 70
Por seis meses. . . 58
Por tres id. 24

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 238.

Censo de población.

A pesar del conato puesto en hacer esplicaciones y dictar reglas con toda la posible claridad en las circulares publicadas, y á pesar tambien de que hay cierta clase de advertencias que parecen innecesarias sobre puntos en que no caben dudas, se reciben no obstante infinitas comunicaciones con preguntas muy variadas, y sin embargo de que á todas se dá muy pronta respuesta, he acordado publicar las disposiciones siguientes:

1.^a Cuidarán las juntas, y en su caso las secciones, de que todas las cédulas de inscripción esten firmadas por el cabeza de familia ó el que la dé, en cualquier concepto que sea. Si no sabe ó no puede, lo hará un testigo á ruego, como por regla general se ejecuta en toda clase de documentos.

2.^a No es requisito esencial que se ponga la fecha en la cédula, porque estando ya fijada la noche de la inscripción en la cabeza de la cédula misma, se dá por sentado que fué escrita en la mañana del

3.^a Al hacer el resumen de no «contribuyentes», tanto en las cédulas como en los Estados números 3 y 4, solo se contarán las cabezas de familia, ó lo que es lo mismo, si un jornalero no contribuyente tiene muger y dos hijos, en la casilla de «no contribuyentes» solo se pondrá 1 y no 4.

Lo mismo sucede con la familia de los contribuyentes, cuyos individuos tampoco figurarán en la casilla de no contribuyentes (circulares números 205 y 224, Boletines 56 y 58). Por ejemplo, un labrador casado y con cinco hijos, compondrá una familia de siete personas, y en el «resumen por profesiones» solo aparecerá el cabeza en la «casilla de labradores» con el núm. 1. Su muger y sus hijos no figurarán en este resumen en ningún concepto. Pero si entre los cinco hijos hay uno que pague contribucion por ser industrial ó por cualquier otro motivo, deberá ser contado y colocado en la casilla de «industriales» ó en la que corresponda á la profesion por la cual contribuya. Si entre ellos hubiere alguno que sin pagar contribucion sea eclesiástico, empleado, militar ó profesor (ya se ha dicho quienes se entienden por «profesores» en circular núm. 205, Boletín 56), se le pondrá tambien en la casilla correspondiente á su profesion.

4.^a Donde hay secciones

deben contarse tantas cuantas sean las fracciones en que se ha dividido la junta, numerándolas 1.^a, 2.^a, 3.^a etc. y en cada una debe formarse un padron ó sea Estado núm 2 con su resumen en seguida, ó sean tres ejemplares del número 3, firmados por todos los individuos de la junta que compongan ó formen la seccion.

5.^a Estos padrones y resúmenes parciales de seccion sirven para formar el padron y resumen del distrito municipal y deben unirse á las cédulas recogidas en la seccion.

6.^a De los cuatro ejemplares del padron (Estado número 2) entregados con cuatro resúmenes (Estado núm. 4) á cada distrito, sirve uno para formar en él el borrador y hacer todas las enmiendas y correcciones que sean necesarias por inadvertencias, descuidos, omisiones ó equivocaciones materiales hasta asegurarse de que está completamente bien. Los tres restantes se han de poner en limpio con sus resúmenes y firmarse por todos los individuos de la junta para entregarlos á la del partido.

7.^a Tanto en los padrones como en los resúmenes de seccion y de distrito, se expresará por una nota el número de monjas, y con separacion el de hermanas de la caridad y de otros institutos de piedad ó enseñanza Burgos

28 de Mayo de 1857.—José Oller.

Circular núm 239.

Cria caballar.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 15 de Abril de 1849 y disposiciones posteriores, he concedido autorizacion para establecer puestos de parada en esta provincia á los sugetos siguientes en los puntos que con las reseñas de los sementales se espresan á continuacion.

A D. Francisco Cañedo.—Villacomparada de Rueda.

Un caballo Coronel, negro pecaño, pelos blancos en el cuello, siete cuartas cuatro dedos, 11 años; con un hierro.

Un garañon Zamora, negro pecaño, seis y media cuartas tres dedos, 9 años. Uno id. Corzo, pelo rata, seis cuartas 11 años.

A. D. Cándido Gomez.—Pancorbo.

Un caballo Mono, negro pecaño, siete cuartas cuatro dedos, 9 años

Un garañon Arrogante, tordo sucio, seis y media cuartas dos dedos, 11 años.

Otro id. Navarro, tordo claro, seis y media cuartas tres dedos, 8 años.

Otro id. Capitan, negro pecaño, hociblanco, seis y media cuartas cuatro dedos, 7 años.

Los dueños de paradas que presentaron en este Gobierno los libros de registro correspondientes á la temporada del año anterior, pueden desde luego personarse á recogerlos para continuar anotando en ellos las yeguas que entren en sus respectivos establecimientos.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento del público y de mas efectos que correspondan. Burgos 28 de Mayo de 1857.—José Oller.

Circular núm. 240.

Habiendo desaparecido del pueblo de Tardajos, Francisco Santos Marin, cuyas señas se espresan á continuacion, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia Civil, procederán á su bus-

ca y captura, poniéndolo, caso de ser habido á disposicion del Alcalde de dicho pueblo. Burgos 28 de Mayo de 1857. = José Oller.

Señas.

Edad 20 años, estatura regular, color bueno, pelo rojo, cara redonda, boca torcida, cojo y manco.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Habiéndose extraviado la carpeta, cuyo pormenor se espresa á continuacion, de un crédito contra el Estado y á favor de D. Ramon Montoya, vecino de Treviño, en esta provincia de rs. von. 7460, que se remitió á Madrid por el correo, y á fin de que tenga el debido cumplimiento el exhorto que me ha sido dirigido por el Juez de primera instancia de Miranda de Ebro en el que se inserta la providencia dictada en el expediente que con tal motivo está instruyendo, he dispuesto se anuncie dicho extravío por medio del Boletín oficial de esta provincia en todos los números que se publiquen desde el 30 del actual hasta igual día del próximo Junio. Burgos 27 de Mayo de 1857. = José Oller.

Una carta de pago.	Clase de documento	Núm.	Fecha.	Importe	Pagaduría	Nombre del actual poseedor.
Burgos 25 de Febrero de 1848.	Una carta de pago.	7	15 de Octubre de 1845.	7460	Pagaduría militar del 12.º Distrito.	Don Ramon Montoya vecino de la villa de Treviño.

Es copia de la carpeta que corre con el expediente.

RELACION NUM. 28.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda de 10 á 5 en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia, en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su

Continuacion de la relacion que se cita en la condicion 4.ª y otras varias de las que preceden

TOLEDO.

ALFOLIES Y DEPOSITOS	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 6666 2/3 varas castellanas.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existencias en los anteriores.	Quintales de sal que debe haber siempre existentes en los alfolies y depósitos.	Idem en camino.	Consumo anual de los alfolies y depósitos según el obtenido en el último trienio. Quintales.	Cabida de los almacenes. Quintales.	Término para la entrega de las remesas. Dias.
Toledo.	Belinchon, , , ,	18	Torre vieja (tránsito por Alcázar de S. Juan).	2000	900	12000	4000	25
	Carcaballana, , ,	14						
	Minglanilla, , ,	41						
Talavera.	Carcaballana, , ,	50	Idem.	2000	700	10000	9500	19
	Belinchon, , ,	54						
Oropesa.	Carcaballana, , ,	57	Idem.	700	300	4500	3000	25
	Belinchon, , ,	41						
Navalmoral.	Carcaballana, , ,	51	Idem.	500	200	5200	2200	17
	Belinchon, , ,	50						
Puebla de Montalban.	Carcaballana, , ,	25	Idem.	600	200	5400	4000	17
	Belinchon, , ,	22						
Quintanar.	Minglanilla, , ,	25		1200	500	7000	7000	10
Madridejos.	Idem, , , ,	52		900	400	4400	3000	12
Ocaña.	Espartinas, , , ,	5	Idem.	600	200	5400	5000	16
	Belinchon, , , ,	8						
Torrijos.	Carcaballana, , , ,	18	Idem.	900	400	5400	5500	17
	Belinchon, , , ,	19						
Esquivias.	Espartinas, , , ,	2	Idem.	200	80	500	2000	17
	Carcaballana, , , ,	4						
Mora.	Belinchon, , , ,	14	Idem.	500	200	5000	2000	7

VALENCIA.

Jativa	Manuel, , ,	2		2000	700	11000	5000	1
Ademuz.	Arco, , , ,	7	Manuel.	400	200	2100	400	14
	Fuente el Manzano, , , ,	6						
Ayora.	Villena, , , ,	12	Idem.	400	200	2500	2000	14
Liria.	Dep.º de Valencia, , , ,	5		1000	500	7600	2000	2
Requena.	Requena, , , ,	4	Depósito de Valencia.	700	500	4000	2000	6
Alcira.	Manuel, , , ,	2		600	500	5500	1500	1

VALLADOLID.

Valladolid.	Imon, , , ,	40	Poza.	2000	800	12000	9000	25
	Añana, , , ,	48						
	Rosio, , , ,	44						
	Dep.º de Santander, , , ,	55						
Medina del Campo.	Imon, , , ,	41	Idem.	800	550	4900	5500	28
	Añana, , , ,	58						
	Medina, , , ,	61						
	Dep.º de Santander, , , ,	29						
Peñafiel.	Añana, , , ,	46	Idem.	600	250	5300	6500	28
	Rosio, , , ,	54						
	Dep.º de Santander, , , ,	58						
Tordesillas.	Imon, , , ,	44	Idem.	600	250	5800	5000	28
	Añana, , , ,	54						
	Rosio, , , ,	50						
	Dep.º de Santander, , , ,	58						
Rioseco.	Añana, , , ,	46	Idem.	700	500	4400	1200	20
	Dep.º de Santander, , , ,	49						
Villalon.	Añana, , , ,	45	Idem.	600	250	5200	5000	20
	Dep.º de Santander, , , ,	46						
Mayorga.	Añana, , , ,	46	Idem.	200	80	1500	1100	20
	Dep.º de Santander, , , ,	47						

ZAMORA.

Zamora.	Imon, , , ,	58	Poza.	1500	600	9600	10000	50
	Añana, , , ,	66						
	Dep.º de Santander, , , ,	75						
Alcañices.	Imon, , , ,	68	Idem.	400	200	2000	2700	55
	Dep.º de Santander, , , ,	84						
Benavente.	Añana, , , ,	67	Idem.	900	450	5200	7500	25
	Depósito de Gijon, , , ,	44						
Carvajales.	Imon, , , ,	62	Idem.	200	100	1200	2000	50
	Dep.º de Santander, , , ,	75						
Fermoselle.	Imon, , , ,	62	Idem.	400	200	2500	2400	55
	Dep.º de Santander, , , ,	87						
Fuente-Sauco.	Imon, , , ,	48	Idem.	700	500	5600	4500	50
	Dep.º de Santander, , , ,	72						
Mombuey.	Añana, , , ,	78	Idem.	700	300	4400	2900	31
	Dep.º de Santander, , , ,	75						
Puebla.	Añana, , , ,	82	Idem.	500	200	2600	2000	40
	Dep.º de Santander, , , ,	90						
Tabara.	Añana, , , ,	67	Idem.	200	100	1500	1600	50
	Dep.º de Santander, , , ,	74						
Toro.	Añana, , , ,	60	Idem.	900	400	5000	4500	24
	Idem, , , ,	61	Idem.	600	250	5200	2000	24

